



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, allega constancia de envío de la comunicación para diligencia de notificación personal dirigida a la demandada. Sírvasse proveer. **Tuluá, 10 de julio de 2020.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1020
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00214-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADA: LEIDY JOHANA VELASQUEZ MARTINEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de parte ejecutante, a través del cual aporta constancia de envío de la comunicación para diligencia de notificación personal con el objeto de lograr el enteramiento del presente asunto a la demandada.

Así las cosas, teniendo en cuenta que efectivamente la comunicación cumple con lo reglado por el artículo 291 del C.G.P, ya que, la misma trae certificado de entrega emanado por la empresa de servicio postal EL LIBERTADOR, con fecha **06-03-2020**, y como quiera que, de conformidad con la reanudación de términos judiciales, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 DEL 05/06/2020, a partir del **01-07-2020**, a la fecha, se encuentra vencido el término de los 05 días de comparecencia para que la demandada **LEIDY JOHANA VELASQUEZ MARTINEZ**, se notificara personalmente ante este Juzgado; se dispondrá requerir al profesional del derecho, para que proceda a materializar el aviso de notificación de que trata el artículo 292 *ibidem*, a la parte pasiva.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante o su apoderado judicial, para que proceda a materializar el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. a la demandada **LEIDY JOHANA VELASQUEZ MARTINEZ**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA	
Hoy <u>21 JUL 2020</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No <u>057</u> .
 LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	